



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

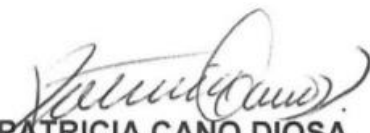
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JAIRO HERNÁN MUÑOZ HERNÁNDEZ
Demandados: COLPENSIONES
PORVENIR S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00108-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Se **RECHAZA** en forma definitiva la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL, por cuanto se observa claramente que no se dio cumplimiento a los requisitos exigido mediante auto del 23 de junio de 2021, notificado por estados No. 94 del 28 de junio de la misma anualidad. No obstante haber allegado dentro del término oportuno un escrito para subsanarla, no lo hizo en debida forma.

Mediante el auto referido se solicitó que aportara constancia o acreditara el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio de correo electrónico para darle cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020; sin embargo, dentro del término otorgado para tal fin, el 6 de julio de 2021, allegó un correo contentivo de: copia de la demanda, copia de la cédula del demandante y copia de la historia laboral; documentos que ya se encontraban en el expediente; mas no acreditó lo ordenado en el auto a través del cual se devolvió la demanda. Razón por la cual se tiene que la demanda no fue subsanada en debida forma.

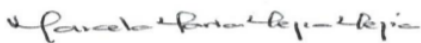
En consecuencia, de lo anterior se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 110 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 26 DE JULIO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA